

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 12 de agosto del dos mil veintiséis
216° Y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-006985

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ZULEIMA MARGARITA SALAZAR VILLANUEVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.677.280, actuando en representación de su hijo el adolescente **HENRIEL ALEJANDRO SALAZAR SALAZAR**, de dieciséis (16) años de edad, nacido en fecha de 12/03/2010, debidamente asistida por el abogado JEANETTE BERRIOS, Defensora Pública Segunda del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, en donde se puede evidencia que en copia certificada del acta de nacimiento emanada del Registro Civil y Electoral del Municipio Juan Antonio sotillo, Parroquia Pozuelos, Estado Anzoátegui, inserta bajo el acta nro. 415, folio 165, tomo 02, año 2011, se puede observar en el región D, hijo o hija (datos madre), una omisión en los dos apellidos de la progenitora, tanto en el libro original y duplicado donde se transcribió solo los nombre "**ZULEIMA MARGARITA**" siendo lo correcto "**ZULEIMA MARGARITA SALAZAR VILLANUEVA**" Asimismo se realice la Nulidad de la nota marginal en el región L, donde se subsana la omisión de manera administrativa, los apellidos de la madre a través de la Providencia nro. ORCMJAS/899, de fecha 20/02/2024, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511, y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES

JMLG/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, seis de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-F-2025-005053

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER: A la ciudadana ALIDA DEL VALLE SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.001.407, que en este Juzgado cursa una demanda por motivo de PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD CONYUGAL, intentada por el ciudadano SANDRO RAFAEL ANDRADES BARRIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.418.567, debidamente asistido por la Defensora Pública Segunda (2°) en Materia Civil, Mercantil y Tránsito del Estado Anzoátegui, abogada CARMEN SOFIA HERNANDEZ, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 122.592, en su contra, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios "**EL TIEMPO**" y "**LA NUEVA ANTORCHA**", con el intervalo de Ley de tres (3) días entre uno y otro, se le advierte que transcurrido como fueren **Quince (15) días de despacho, contados a partir de la publicación**, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por si ni por medio de apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11-08-2026

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE MUNICIPIO ANACO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI.
ANACO, 29 DE JULIO DE 2026
216° Y 167°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

ASUNTO: V-2026-0000019

A los ciudadanos **LUIS RAMÓN VELÁSQUEZ ARISMENDY, RUBÉN ELEAZAR VELÁSQUEZ CARRASCO, LUIS ALBERTO VELÁSQUEZ CARRASCO y ZANDRA JULYMAR JAIMES PINZÓN**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números **V.- 4.509.109, V-14.308.707, V.-16.961.296 y V-16.744.577**, respectivamente, que deberán comparecer por ante este Juzgado a darse por citado en el juicio por motivo de **RETRACTO LEGAL ARRENDATICIO**, presentada por la ciudadana **DIANA CAROLINA GARCIA DIAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V.- 18.205.376**, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **DANNY GUZMAN**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 228.790., a cuyo efecto se les conceden **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION** en los Diarios el "**EL TIEMPO**" y "**ANACO NEWS**", de esta ciudad, **FIJACION Y CONSIGNACION QUE DEL PRESENTE CARTEL SE HAGA A LOS FINES DE QUE COMPAREZCA POR ESTE JUZGADO A DARSE POR CITADOS**.

Se le advierte que si no comparecen en el término señalado, se les nombrará DEFENSOR AD-LITTEM, con quien se entenderá la citación y demás trámites legales del juicio. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.-

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. DAVID FUENTES GONZALEZ

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA CUMARES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Puerto La Cruz, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

Asunto: BP02-V-2008-002539.

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber: a los ciudadanos **SOLANGE DEL CARMEN BARRIOS DE ROMERO, MARIA GABRIELA ROMERO BARRIOS y RAÚL ENRIQUE ROMERO BARRIOS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-8.203.501, V-18.126.476 y V-24.799.286**, respectivamente, con domicilio procesal en la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, en su carácter de viuda, la primera, e hijos los siguientes, del causante **RAUL ENRIQUE ROMERO HADDAD (†)**, quien era venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad **N° V-4.910.255**, fallecido el 21 de octubre de 2019; que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha, en el asunto **N° BP02-V-2008-002539**, contentivo del juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, incoado por la ciudadana **MARITZA JOSEFINA FANEITTE MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-3.957.744** y domiciliada en la ciudad de Lechería, Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, en contra del ciudadano **RAUL ENRIQUE ROMERO HADDAD (†)**, ahora Sucesión **RAÚL ENRIQUE ROMERO HADDAD (†)**, acordó notificarles que por auto dictado en fecha 02 de julio de 2026, en aras de garantizar sus derechos humanos y de su grupo familiar, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra el Desalojo y Desocupación Arbitraria de Viviendas, que venido como se encuentra el lapso de la ejecución voluntaria de la sentencia dictada en fecha 16 de octubre de 2009, por el Tribunal Segundo del Municipio Simón Bolívar de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, hoy Tribunal Segundo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Simón Bolívar, Diego Bautista Urbaneja, Juan Antonio Sotillo y Guanta de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, confirmada en fecha 17 de diciembre de 2012, por el Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Tránsito de esta Circunscripción Judicial, la cual se encuentra definitivamente firme; deberá transcurrir el lapso de noventa (90) días continuos previos a la fecha de ejecución de la sentencia, la cual consiste en la entrega material del inmueble ubicado en la Urbanización Portugal, Calle N° 03, Casa N° 0 15, distinguida anteriormente con el N° 20, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, fecha ésta, que el Tribunal la fijará por auto separado; haciéndoles saber que una vez conste en autos la publicación y consignación que del presente cartel se haga, se les concede un lapso de diez (10) días de despacho siguiente, a fin que sean consumadas su notificación, advirtiéndoles que una vez transcurrido como sea dicho termino, empezará a correr el referido lapso de noventa (90) días continuos previos a la fecha de ejecución de la sentencia. Dicho cartel deberá ser publicado en el Diario El Tiempo.-

Notificación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.-

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. LUISA LICETT VELASQUEZ FEBRES

EL SECRETARIO,
(Fdo.) Abg. JOSE GREGORIO UREÑA

LLVF/fglr.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL DÉCIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN
ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, 05 de agosto de 2026
216° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2026-006489

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la sociedad Mercantil FRENOS FULL BRAKE 6, C.A. con número de Registro de información fiscal (RIF) N° J-40400683-4, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Municipio Simón Rodríguez de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 24 de Abril del año 2014, bajo el N° 77, Tomo 11-A RM2DOETG, a través de su representante legal ciudadano **ELVIS EFRAIN GALEANO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-10.298.014, en su carácter de demandado, en la causa por motivo de DESALOJO, interpuesto por el ciudadano **GEORGES DOGHANJI**, titular de la cédula de identidad N° V-15.191.128, que este Juzgado acordó su Citación por medio de Carteles de conformidad a lo dispuesto en los artículos 223 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en la demanda principal, se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.

LA JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12-08-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SUPERIOR PRIMERO EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRÁNSITO Y
MARÍTIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO
DE NUEVA ESPARTA
La Asunción, cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana **ALEIDA BENILDE GAMERO RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.543.374, domiciliada en la ciudad de Lechería, Casa Bote B, Municipio Diego Bautista Urbaneja, estado Anzoátegui; **tercera interesada** en el juicio principal de **INTERDICCIÓN**; que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha, ordenó su notificación de conformidad con el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, a los fines que comparezca ante este tribunal dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a que conste en autos la publicación y consignación del presente cartel más **cinco (05) días continuos** que se le conceden como término de distancia, a darse por notificada de la acción de amparo constitucional interpuesta por el ciudadano **JESÚS TADEO GAMERO TORO**, debidamente asistido por el abogado **PEDRO ALFONSO BARBELLÁ MORALES**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 82.742, parte querelante en el presente procedimiento, contra los actos jurisdiccionales proferidos en fecha **07-04-2026** por el **JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y MARÍTIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE NUEVA ESPARTA** en el expediente N° T-3-INST-0090-25.

Se ordena que las dimensiones del presente cartel de notificación deberán permitir su fácil lectura, sin ninguna dificultad y que la publicación y consignación del primer cartel de notificación no deberá exceder de un lapso de quince (15) días contados a partir de la fecha en que el mismo sea retirado, con el objeto de garantizar así el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ya que en caso contrario, no se aceptará su incorporación a los autos y será necesario librar a instancia de parte un nuevo cartel de notificación.

El presente Cartel de Notificación será publicado en el diario de circulación regional "**EL TIEMPO**" de conformidad con lo dispuesto en artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.- Se advierte que fenecidos los lapsos antes mencionados tendrá lugar la audiencia constitucional fijada en el auto de admisión la presente acción de amparo constitucional.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 233 del Código de Procedimiento Civil y en acatamiento de la doctrina establecida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 1° de febrero de 2000, en interpretación del artículo 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las facultades que se otorgan en el artículo 335 eiusdem.

LA JUEZA SUPERIOR PROVISORIA,
(Fdo.) ABG. MARIANNY VELASQUEZ SALAZAR.

EL SECRETARIO TEMPORAL,
(Fdo.) ABG. DELCIMO DANIEL RUBISTEIN SULBARAN.

Se anexa lo indicado
Exp. N° T-Sp-10004/26
MVS/DDRS/jbr.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-08-2026